

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por doña María Miguel Plaza, con don Miguel Gallego Gutiérrez, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 142

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 20 de mayo de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 21 que fué, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, María de la Felicidad Miguel Plaza, de veintisiete años de edad, hija de Emilio y de Fidela, natural y vecina de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, y de otra, como demandado, Miguel Gallego Gutiérrez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de María, natural de Córdoba y de esta vecindad, a quien representa, en concepto de pobre, el Procurador Rafael Esteban Fernández, sobre separación de personas y bienes,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes del matrimonio formado por Miguel Gallego Gutiérrez con María de la Felicidad Miguel Plaza, por existir la causa cuarta del artículo tercero de la ley de Divorcio, en relación con el número segundo del artículo 36 de la citada disposición legal, suspendiendo la vida en común de los esposo y declarando disuelta la sociedad de gananciales. Declaramos culpable al marido demandado, con imposición de las costas a éste y la obligación de indemnizar al Estado en la cantidad de 350 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta ins-

tancia de la demandante se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de Sala de la Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 20 de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 704) (C.—293)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por doña Concepción Norte Ramos, con don José Villa Serrano y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 7 de mayo de 1937. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Concepción Norte Ramos, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procurador Eugenio Alcalá; de otra, como demandado y apelado, el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, representado por el Procurador de dicho Cuerpo José Luis Campos, en cuyos autos fué demandado también José Villa Serrano, que no ha comparecido en esta instancia, sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida declaratoria de no haber lugar a conceder a Concepción Norte Ramos el beneficio de la defensa por pobre solicitado para litigar en los autos de divorcio por la misma promovidos contra José Villa Serrano, imponiendo expresamente a dicha parte actora las costas de este incidente en ambas instancias, sin abono de indemnización compensativa al Estado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 7 de mayo de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 705) (C.—292)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, a instancia de don Cesáreo Arévalo Avilés, con su esposa, doña Pilar Nanclares Sánchez, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Ester.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 3 de junio de 1937.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la precedente certificación y carta-orden, que se unirán a los autos que se devuelven; acúsese recibo y hágse saber a las partes. Requieráse por medio de edictos a doña Pi-

lar Nanclares Sánchez, para que, en el plazo de ocho días, ingrese en el Tesoro la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de indemnización compensativa, que le ha sido impuesta, con apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con la sanción que establece el Decreto de 4 de enero anterior. Para ejecución de la sentencia, dirijase carta-orden con testimonio de la misma al Juzgado municipal número 9, antes del distrito de la Latina, para que proceda a la correspondiente anotación marginal al margen de la inscripción de matrimonio, que consta al folio ciento siete del libro cincuenta y cuatro, cuidando de participar haberlo cumplido.—Así lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Pedro G. Ester.—Ante mí Joaquín Argote (con rúbricas).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Pilar Nanclares Sánchez, a los fines y por el plazo acordados, y mediante el ignorado domicilio y actual paradero de dicha interesada, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que sello, firmo y rubrico en Madrid, a 4 de junio de 1937.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 711) (C.—286)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, seguidos en concepto de pobre en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de mayo de 1937. El señor don Pedro Gómez Ester, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7, de esta capital. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Maximiana Eloísa Albo Muiños, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Bordú, primeramente, y en la actualidad por el Letrado don Antonio González Montero, y representada por el Procurador don Jesús

Pastor y Jiménez, y de otra, como demandados, las personas desconocidas que pudieran resultar interesadas, sin representación ni defensa por no haber comparecido, y el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio, sobre rectificación de errores; y

Fallo

Que declarando haber lugar en todas sus partes a la demanda origen de los presentes autos, formulada en escrito de 23 de agosto de 1935, debo mandar y mando:

Primero. Que se rectifique la inscripción del matrimonio que consta en el Registro Civil del Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, al folio 269, libro 56, número 609, fecha 30 de noviembre de 1926, en el sentido de que se haga constar que la contrayente se llama Maximiana Eloísa Albo Muñíos, en lugar de Carmen Albo Muñoz.

Segundo. Que se rectifique asimismo la inscripción del nacimiento que consta en ese mismo Registro Civil al libro 175, folio 250, número 31, en el sentido de que se exprese en la misma que es hijo, por parte de madre, de Maximiana Eloísa Albo Muñíos, en lugar de Carmen Albo Nicolás.

Tercero. Que se rectifique igualmente la inscripción de nacimiento del libro 190, folio 291, número 1.612, que consta en el mismo Registro Civil, en el sentido de que se haga constar que es hijo, por parte de madre, de Maximiana Eloísa Albo Muñíos, en lugar de Carmen Albo Nicolás; y

Cuarto. Que sea rectificada y adicionada la inscripción de matrimonio que consta en el Registro Civil del Juzgado municipal número 3, antes del distrito de Buenavista, al libro 185, folio 324 vuelto, número 471, en el sentido de hacer constar que la esposa del finado se llama Maximiana Eloísa Albo Muñíos, en lugar de Carmen Albo Nicolás, y que dejó dos hijos llamados Antonio y Juan Manuel, en lugar de un solo hijo llamado Antonio.

Mando que se lleven a efecto las rectificaciones acordadas y la adición que también ordeno en los Registros Civiles respectivos, a los que se enviarán las correspondientes cartas-órdenes, con testimonios de la presente resolución, y cuidarán de remitir a este Juzgado certificaciones de las actas a que se refieren las rectificaciones hechas y a las que se disponen. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, que se encuentran en este estado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro G. Ester (con rúbrica).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia accidental que la autoriza, en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, y en la misma yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, 27 de mayo de 1937.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbrica).

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, las personas ignoradas que pudieran estar interesadas en las rectificaciones acordadas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 27 de mayo de 1937.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester. (Núm. 700) (C.—294)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Solana Ortegú (Sabina), comparecerá el día 26 de junio próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 31 de 1937, instruido contra la misma. (B.—693)

JUZGADO NUMERO 4

Alonso García (Hipacio), hijo de Victorio y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Botoneras, número 4, piso segundo, izquierda, comparecerá el día 26 de junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos y amenazas, con el número 64, instruido contra Diego Moreno. (B.—694)

JUZGADO NUMERO 4

Moreno Maldonado (Diego), hijo de Blas y de María, domiciliado últimamente en la calle de Botoneras, número 4, segundo, izquierda, comparecerá el día 26 de junio próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por insultos y amenazas, con el número 64 de 1937, instruido contra el mismo. (B.—695)

JUZGADO NUMERO 4

Vidal Martínez (Flores), hija de Eduardo y de Rosalía, domiciliada últimamente en la calle de Lombía, número 27, sótano, comparecerá el día 26 de junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, con el número 30, instruido contra la misma y otra. (B.—696)

JUZGADO NUMERO 4

Mendoza Rodríguez (Antonia), hija de Antonio y de Esteban, domiciliada últimamente en la calle Nueva del Este, número 11, piso primero número 2, comparecerá el día 26 de junio próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, con el número 30 de 1937, instruido contra la misma y otro. (B.—697)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ARANJUEZ

Sánchez Hernández (Bernardino), hijo de Leoncio y de Francisca, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 700 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba redonda, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el supuesto delito de desertación, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de la Novena División, don Antonio Fuentes Martínez, residente en la Comandancia Militar de Aranjuez. (B.—689)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de los resguardos de empeño de alhajas en la Renueyo, números 23.926, por 2.300 pesetas, y 23.927, por 1.350 pesetas, fecha 9 de mayo de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de junio de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez. (A.—127)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío los resguardos: número 55.129, expedido por este Banco el 12 de mayo de 1933, en representación de 8.000 pesetas nominales en 16 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 124.676 a 91; número 55.769, expedido el 1.º de marzo de 1927, en representación de 4.500 pesetas nominales en nueve cédulas hipotecarias 6 por 100, números 54.304, 87.211 y 212, 338.218, 867.452 a 456; número 57.863, expedido el 20 de octubre de 1927, en representación de 4.500 pesetas nominales en nueve cédulas hipotecarias 6 por 100, números 531.993 a 532.001; número 63.932, expedido el 19 de noviembre de 1929, en representación de 10.000 pesetas nominales en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 596.010 a 29; número 69.688, expedido el 25 de abril de 1931, en representación de 10.000 pesetas nominales en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 640.267 a 640.286; número 71.229, expedido el 28 de septiembre de 1931, en representación de 31.000 pesetas nominales en 62 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 697.860 a 910, 697.921, 900.500 a 599; número 74.271, expedido el 23 de noviembre de 1932, en representación de 26.500 pesetas nominales en 53 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 779.654 a 706; número

75.526, expedido el 26 de mayo de 1933, en representación de 60.000 pesetas nominales en 120 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 92.458 a 61, 221.186, 248.745 a 750, 346.040 a 42, 346.358, 389.174 a 183, 408.858 y 59, 409.699 y 700, 491.308, 560.703 y 704, 577.432 a 38, 612.824 a 33, 613.322 a 324, 643.116 a 123, 692.135 a 144, 700.184 a 188, 727.294 y 295, 727.306 y 307, 762.546, 766.594 y 595, 787.019 a 26 y 819.045 a 74; número 75.527, expedido el 26 de mayo de 1933, en representación de 25.000 pesetas nominales en 50 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 239.420 a 51, 426.007 y 8, 642.858 y 59, 727.281 a 293 y 797.326; número 76.600, expedido el 30 de agosto de 1933, en representación de 10.000 pesetas nominales en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 836.563 a 582; número 80.773, expedido el 8 de febrero de 1935, en representación de 10.000 pesetas nominales en 20 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 114.141 a 143, 119.441 a 446, 557.153, 888.454 a 463, y número 82.902, expedido el 4 de septiembre de 1935, en representación de 9.500 pesetas nominales en 19 cédulas hipotecarias 6 por 100, números 470.423 a 470.441, a favor de doña Rafaela Ortiz Monasterio García, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 31 de mayo próximo pasado, haciéndose presente que, espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 19 de junio de 1937.—El Secretario, Manuel García Alonso. (A.—128)

DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1918, en las fechas que al frente de cada uno se expresan, en Madrid, y que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de la marinería de la Armada en el próximo de 1938, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1933, y artículo 114 del reglamento para su aplicación («Gaceta de Madrid» de 5 de septiembre de 1933):

Núm. 138.—Florés Rodríguez (Carlos), hijo de Antonio y de Francisca, 26 de enero.

Núm. 167.—Bas Díaz (Gonzalo), hijo de Jesús y de Leonor, 20 de febrero.

Barcelona, 30 de abril de 1937.—El Jefe del Negociado de Registro, Francisco Ibáñez Yanguas. (Núm. 703) (G.—326)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52 TELÉFONO 53202